

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	050013187002-2022-00210
Accionante	LADY YURANY RESTREPO VALENCIA
Accionada	DIRECCIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Sustanciación	1489
Decisión	Admite Tutela

La presente acción de tutela es instaurada por LADY YURANY RESTREPO VALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía 43.255.022, quien actúa en nombre propio, en contra de la DIRECCIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), por considerar sus derechos fundamentales se encuentran violentados o amenazados por la entidad accionada, viendo la necesidad por parte del Despacho, vincular a todos los concursantes que hacen parte de la lista de elegibles con RESOLUCIÓN N° CNSC 2021RES-400.300.24-11483 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se puede establecer que esta cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de su admisión al trámite respectivo en primera instancia.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la DIRECCIÓN ESPECIAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), por considerar que dicha entidad vulnera los derechos fundamentales de salud, vida digna, integridad física, seguridad social y derechos de los niños de especial protección; para efectos de la notificación de la acción de tutela incoada en su contra, y para que dentro del término perentorio de los dos (02) días contados a partir del recibo de la comunicación de la misma, ejerza los derechos de defensa y contradicción en relación con la tutela que instaura LADY YURANY RESTREPO VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía 43.255.022, quien actúa en nombre propio, relacionada con los hechos y pretensiones que da cuenta el escrito de demanda.

Debido a la vinculación por pasiva a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles, conforme a la RESOLUCIÓN N° CNSC 2021RES-400.300.24-11483 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, y la obligación de notificar el presente auto, se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS - DIAN, a través de la plataforma que utiliza para la convocatoria que es objeto de tutela, se publique la presente admisión de tutela, con el fin, que si lo tienen a bien dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación se pronuncien y ejerzan el derecho de contradicción sobre los hechos y pretensiones que se ventilan en la acción de tutela.

Se prevendrá a la accionada que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela.

En el trámite de la acción se practicarán todas las pruebas contundentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yimi Fernando Pulido Africano', written in a cursive style.

YIMI FERNANDO PULIDO AFRICANO

Juez